

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00257-00

En atención al informe precedente, y atendiendo los pedimentos de las partes, se dispone:

PRIMERO. Se tiene por revocado el poder al profesional del derecho que venía actuando en representación de la demandada DIANA CRISTINA MORALES ROMERO, bajo las previsiones del artículo 76 del C.G. del P. (PDF 20 y 21), extremo procesal quien ejerce su defensa en nombre propio, al ostentar la calidad de abogada.

SEGUNDO. Se tiene en cuenta para los fines pertinentes, que la demandada dio contestación oportuna a la demanda, formulando, de paso, excepciones de mérito, de las cuales se dispone correr traslado al ejecutante, por el término de diez (10) días, de conformidad a lo establecido en el artículo 443 del C.G. del P.; lo anterior, sin perjuicio de tener en cuenta el escrito ya allegado con esa finalidad, que glosan en el PDF 22.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto', is written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.S.